

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-CM/MPH-M

Matucana, 02 de Noviembre de 2022.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 31 de Octubre de 2022, el Pleno del Consejo, ha aprobado por MAYORIA la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y KIOSCOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI;**

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 139-2022-CM/MPH-M, de fecha 02/11/2022

CONSIDERANDO:

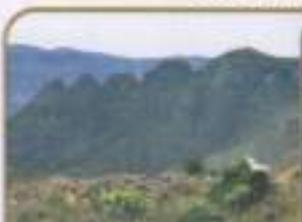
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2022, se dispone que se "Prorróguese a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANQUILLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", el cual tiene como objetivo establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de la prevención y contención del COVID-19, y asimismo, su implementación es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, visto el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que mediante "las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a suscritos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, visto el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que "son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima";



Que, visto el Informe N° 120-2022/GAT-MPH-M, de fecha 25/10/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que señala que es necesario que se derogue la Ordenanza Municipal N° 015-2015/CM-MPH-M, de fecha 23 de noviembre del 2015, ya que teniendo el amparo jurídico indicado párrafos anteriores, este Despacho precisa que el proyecto Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y Kioscos Municipales, tiene como objeto establecer las disposiciones y lineamientos para la autorización, habilitación, acondicionamiento de uso de puestos del mercado municipal y kioscos municipales y que debe llevarse a cabo bajo las reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad;

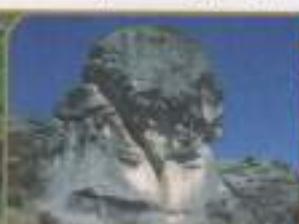
Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 31/10/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri - Matucana y estando el sustento del Gerente de Administración Tributaria, quien teniendo a la vista el Informe N° 120-2022/GAT-MPH-M, de fecha 25/10/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que es necesario que se derogue la Ordenanza Municipal N° 015-2015/CM-MPH-M, de fecha 23 de noviembre del 2015, ya que al amparo jurídico indicado párrafos anteriores, este Despacho precisa que el Proyecto Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y Kioscos Municipales, tiene como objeto establecer las disposiciones y lineamientos para la autorización, habilitación, acondicionamiento de uso de puestos del mercado municipal y kioscos municipales y que debe llevarse a cabo bajo las reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARICHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



transacción comercial, en un ambiente de seguridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad, por lo expuesto solicita al Pleno del Concejo **Apruebe la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y Kioscos Municipales en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochiri**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión de la fecha;

Que, visto el informe N° 467-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 27/10/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que en su parte concluyente opina que es viable y procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y Kioscos Municipales en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochiri, que es conforme al ordenamiento jurídico vigente; **Laraos Huanza**

Que, de las normativas anteriores descritas, la Gerencia de Administración Tributario mediante Informe N° 120-2022/GAT-MPH-M, de fecha 21 de octubre del 2022, señala que es necesario que se derogue la Ordenanza Municipal N° 015-2015/CM-MPH-M, de fecha 23 de noviembre del 2015, de tal forma que se establezca un nuevo marco regulatorio para el mercado municipal y kioscos Municipales, enmarcadas en las normas vigentes sobre la materia y que permitan regular el correcto funcionamiento y gestión de los mismos, tomándose en cuenta el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y, asimismo, los requisitos de evaluación y procedimiento para acceder a la celebración de contratos de concesión con los arrendadores del mercado Municipal y kioscos Municipales. Incluyendo a nuevos comerciantes y/o postores interesados en arrendar puestos vacantes, con el fin de brindar acceso laboral a la población más necesitada de acuerdo a su nivel socioeconómica, conforme al detalle consignado en el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y kioscos Municipales en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochiri;



Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y kioscos Municipales en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochiri, tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos para la autorización, habilitación, acondicionamiento de uso de puestos del mercado municipal y Kioscos Municipales, y que debe llevarse a cabo bajo las reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad, y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, en cumplimiento de lo normado en el Primer Párrafo del Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Autoridades Municipales pueden ordenar las Clausuras Transitorias o definitiva de edificios, establecimiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de la persona y la Propiedad Privada o seguridad pública, o infrinja las normas reglamentadas o de seguridad del sistema de Defensa Civil, o se produzca olores, Humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del Vecindario.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCHURSI

STD. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

sanciones Administrativas pertinentes, sin perjuicio de promover e interponer las acciones Judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el Voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y KIOSCOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MATUCANA-PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Reglamento del Mercado Municipal y Kioscos Municipales en el Distrito de Matucana-Provincia de Huarochiri, que consta de un (01) Título Preliminar, seis (06) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos y cuatro (04) disposiciones transitorias, complementarias y finales, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 015-2015/CM-MPH-M, de fecha 23 de noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal de Matucana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las áreas competentes la publicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

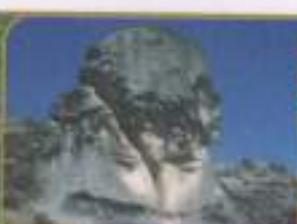
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAÑASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

NUEVO REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y KIOSCOS MUNICIPALES

TITULO PRELIMINAR



ARTICULO I.- Objeto de regulación

El presente Reglamento regula de manera muy especial la relación entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana y el arrendatario del espacio municipal (puestos) en el Mercado Municipal y kioscos Municipales, dicha relación es de carácter privado, por cuanto el mercado y kioscos municipales son bienes de dominio público, el cual es formalizado a través del respectivo contrato de arrendamiento, observándose las normas pertinentes del código civil, con los clausulas generales propuestas por la Gerencia de Administración Tributaria y suscripto por el Gerente Municipal.

Debiéndose considerar en esta relación contractual como:

- 1) **Arrendador:** Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana
- 2) **Arrendatario:** Ocupante del espacio municipal (puestos y kioscos)
- 3) **Mercad Conductiva (La Renta mensual)** es el pago establecido en forma consensuada entre el arrendador y el arrendatario.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS, FINALIDAD

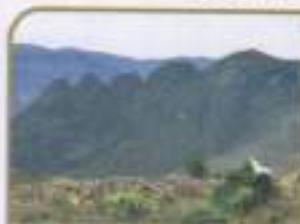


ARTÍCULO 01º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos para la autorización, habilitación, acondicionamiento de uso de puestos del mercado municipal y Kioscos Municipales, y que debe llevarse a cabo bajo las reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad, y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

ARTÍCULO 02º.- Finalidad

El Mercado Municipal tiene como finalidad normar y regular administrativa y jurídicamente el funcionamiento del Mercado Municipal que se halla bajo vigilancia, control y administración de la Municipalidad, no se puede realizar ninguna obra ni modificaciones en sus instalaciones sin autorización de la administración, se podrá realizar ligeras modificaciones previa autorización y supervisión de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana o quien haga sus veces.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANRALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS BÁSICAS



ARTÍCULO 03º.- Todas las menciones que se hiciera en el presente Reglamento a "la Ley" deben entenderse, a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 04º.- Para el mejor entendimiento y uniformización de criterios en la siguiente aplicación de ordenanza considérese las siguientes definiciones:

- Mercado Municipal.**- Entiéndase a un Local cuyo interior se encuentran constituidos y/o distribuidos establecimientos individuales de ventas en secciones o giros definidos dedicados al acopio y expendian de productos alimenticios otros, no alimenticios mayoristas y minoristas.
- Kioscos Municipales.**- Implementado para la venta de golosinas, periódicos y otros que reúnen dimensiones, condiciones, características y colores reglamentarios que se ubican en área de uso pública.
- Sección.**- Son zonificaciones o áreas donde se localizan los establecimiento individuales de venta de características comunes en el expendio de productos.
- Padrón de Comerciantes.**- Es la relación ordenado y clasificada de los establecimientos de puestos de ventas registradas según giros y secciones, en el cual se consigna el nombre del titular conductor (a), domicilio fiscal y documentos de identidad de cada uno de ellos.



CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 05º.- El Mercado Municipal de Matucana, está obligado a tener ambientes físicos adecuados conducidos por personal con experiencia en el manejo y ejecución de actividades propias de la administración y de naturaleza técnica sanitaria.

ARTÍCULO 06º.- La Administración del Mercado Municipal deberá de contar bajo su responsabilidad con lo siguiente:

- Documentos que acrediten el Funcionamiento Legal del Mercado Municipal.
- Padrón actualizado de Comerciantes, debidamente acreditado ante la Municipalidad.
- Balanza Automática de precisión como patrón para el control.
- Limpieza comprendido solo los pasillos y escaleras del Mercado Municipal.
- Extintores contra Incendios en número de acuerdo a los puestos del Mercado Municipal.

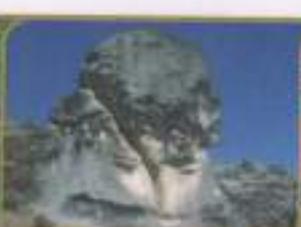
ARTÍCULO 07º.- El Administrador o quien haga sus veces, es el responsable del buen Funcionamiento, conducción y control del Mercado Municipal, será el que se encargará de llevar el



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

padrón de Comerciantes debidamente actualizado, conteniendo los datos de los personales y record de cada uno.

El Mercado Municipal del Distrito de Matucana, estará un administrador a cargo que será designado por la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, de acuerdo a las facultades y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 08º.- La Municipalidad supervisará permanentemente el funcionamiento así como el cumplimiento las exigencias propias de los establecimientos comerciales, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad, higiene en los interiores de los puestos.

ARTÍCULO 09º.- Los Comerciantes conductores de los establecimientos individuales de venta, están obligados bajo responsabilidad a brindar a las Autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10º.- El Mercado, está dividido en secciones definidas donde se concentrarán los puestos según la naturaleza de los productos que se expenden al público.

ARTÍCULO 11º.- Los puestos o establecimiento individuales de venta y tiendas interiores, llevarán numeración correlativa visible, de modo que a cada uno de ellos le corresponda un número.

ARTÍCULO 12º.- El Mercado Municipal de abastos funcionaran ininterrumpidamente todos los días del año, de acuerdo a la hora establecida por la Autoridad Municipal competente que es de 06:00 a.m. hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 13º.- La Municipalidad podrá instalar puestos reguladores para la venta de subsistencias, cuando el interés social lo aconseje.

ARTÍCULO 14º.- La merced conductiva de los establecimientos, puestos de venta o ambientes físicos utilizados, se establecerán por concurso de precio, considerándose el área ocupada, tipo de construcción, giro, ubicación.

ARTÍCULO 15º.- Toda persona que perturbe el orden interno; e incurra en comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, será inmediatamente desalojada del Mercado Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 16º.- Los establecimientos o puestos de venta del Mercado Municipal existentes, deberán conservar u mantener la estructura original de construcción. Cualquier Modificación o refacción será Autorizada por la Gerencia Municipal, previa Inspección Técnica y opinión de la Instancias Municipales competentes, o quienes hagan sus veces en la Municipalidad Provincial de Huarochiri – Matucana, las mejoras sucederán en beneficio del Mercado, las causantes reconocen la plena vigencia de la presente Ordenanza por lo que se admiten su transferencia automática al patrimonio Municipal que corresponda.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



ARTÍCULO 17°.- Los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados, el cambio de giro procederá siempre y cuando sea necesario aumentar el número de puestos del mismo; para ello requerirá un perfil técnico de justificación de oferta, la Autoridad Municipal competente evaluará el expediente y será la encargada de emitir la Autorización cuando el caso amerite.

ARTÍCULO 18°.- Todos los establecimientos dedicados a la venta de carne en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías contarán obligatoriamente con instalaciones de agua y desagüe, fluido eléctrico y refrigeración costeados por los conductores.

ARTÍCULO 19°.- Todos los establecimientos dedicados a la venta de Alimentos cocidos y/o juguerías así como los de aves beneficiadas, contarán con su extinguidor ubicado en un lugar visible y de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad concordante con las normas que las regula. De detectarse su inoperatividad será causal de sanción.

ARTÍCULO 20°.- El Guardián del Mercado Municipal contará con un libro de incidencias, el mismo que será firmada todos los días, el reporte siendo función del administrador el control del Libro.

ARTÍCULO 21°.- Al ingresar los productos de primera necesidad al Mercado, tales como carnes deberán registrarse en la Oficina de Administración con la presentación de boletas de salida del Camal Municipal e ingreso al Mercado Municipal, bajo la responsabilidad de los conductores titulares de puestos.



ARTÍCULO 22°.- Esta totalmente prohibido el ingreso de carnes tales como: Res, Caprino, Ovino y otros, de dudosa procedencia, con cargo a ser notificadas y decomisadas si no acredita su procedencia, serán incinerados.

ARTÍCULO 23°.- Todos los productos comestibles deberán expendirse envueltos en papel no impreso y de primer uso y/o bolsa plásticos, pudiendo este último contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se vende.

ARTÍCULO 24°.- La administración del Mercado Municipal y Autoridades competentes, podrá comprobar el peso y la calidad de los productos a solicitud del público o comerciantes, debiendo por función propia hacer supervisiones en coordinación con los profesionales autorizados y/o funcionarios del sector o área correspondiente.

ARTÍCULO 25°.- Los comerciantes del Mercado Municipal están obligados a comercializar exclusivamente los productos inherentes al giro comercial autorizado. Su incumplimiento será causal de sanción económica y suspensión temporal y declarar la vacancia del establecimiento en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 26°.- La Municipalidad mediante convenio contrato con empresas legalmente constituidas, podrá realizar la Fumigación, desratización u otros cuando lo amerite y crea conveniente realizarlo según informe de la Administración encargada del Mercado.



CINCO CERROS



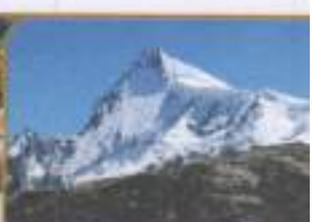
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

CAPÍTULO V



DEL ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS MERCADO MUNICIPAL Y KIOSCO MUNICIPAL; Y LA CADUCIDAD O EXTICION DE LA CONDUCCION DE LOS PUESTOS ARRENDADOS

ARTÍCULO 27°.- Requisitos para continuar como comerciantes arrendatarios.

Para continuar y mantener la calidad de vigentes arrendatarios del mercado municipal y/o Kioscos Municipales, se requiere los siguientes requisitos.

- Declaración Jurada de desocupar voluntariamente el puesto del mercado municipal y/o Kioscos Municipales, en caso de Resolución y/o Extinción de Conducción o no renovación del contrato de arrendamiento
- Declaración Jurada de No tener más de un (1) puesto arrendado en el mercado municipal y/o Kioscos Municipales, así como familiar directo como arrendatario (a) hasta el tercer grado de consanguinidad ni como de afinidad hasta el tercer grado
- No contar con otros puestos, tienda y/o módulo de venta en establecimientos similares o comercios ambulatorio en los espacios públicos.
- No tener vínculo de parentesco, tanto de consanguinidad hasta el tercer grado ni como de afinidad hasta el tercer grado, con algún servidor, funcionario y/o Autoridad de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana.
- No tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huarochiri, Matucana
- No contar con ninguna deuda atrasada por concepto de arrendamiento.
- Declaración jurada de encontrarse en condición socioeconómica vulnerable (solo aplica a kiosco municipal).



ARTÍCULO 28°.- Requisitos para ser arrendatario y/o postor.

Para ser arrendatario del mercado municipal y/o Kioscos Municipales en caso de contarse con puestos vacantes, se requiere los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde, señalando Nombres y apellidos, DNI, Domicilio y nacionalidad del solicitante
- Declarar el Giro Comercial que desea adjudicar
- Presentar fotocopia de DNI actualizada
- Señalar domicilio real y habitual
- Copia de recibo de Agua o Energía Eléctrica que certifique el domicilio del postulante



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



- f) Declaración Jurada de desocupar voluntariamente el puesto del mercado municipal y/o Kioscos Municipales, en caso de Resolución y/o Extinción de Conducción o no renovación del contrato de arrendamiento
- g) Declaración jurada de no tener un (1) puesto en el mercado municipal y/o Kioscos Municipales, como familiar directo como arrendatario (a) hasta el tercer grado de consanguinidad ni como de afinidad hasta tercer grado.
- h) No contar con otros puestos, tienda y/o módulo de venta en establecimientos similares o comercios ambulatorio en los espacios públicos.
- i) No tener vínculo de parentesco, tanto de consanguinidad hasta el tercer grado de consanguinidad ni como de afinidad hasta el tercer grado, con algún trabajador, funcionario y/o Autoridad de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana.
- j) No tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huarochiri, Matucana
- k) No contar con ninguna deuda atrasada por concepto de arrendamiento.
- h) Declaración jurada de encontrarse en condición socioeconómica vulnerable (solo aplica a kiosco municipal).

ARTÍCULO 29º.- De la evaluación del postulante

La evaluación de las solicitudes de los postulantes a un puesto del mercado municipal y/o Kioscos Municipales, se realizara a través de una Comisión Evaluadora. La misma que será reconocida mediante Resolución de Alcaldía. Dicha Comisión evaluara la solicitud de los postores.

ARTICULO 30º Del contrato de Arrendamiento

El contrato de arrendamiento del puesto es un documento en el cual la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana, como arrendador cede el uso de su propiedad al Arrendatario (inquilino) de un puesto del Mercado Municipal y/o Kiosco Municipal a cambio de una merced conductiva (pago) comprometiéndose recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones y obligaciones.

ARTICULO 31º Del Plazo del Contrato

Los puestos podrán ser entregados en arrendamiento por el plazo del ejercicio fiscal, sujeto a renovación, quedando supeditado a la verificación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, por parte de la Administración del mercado.

ARTICULO 32 º.- De la Adjudicación

En caso existan puesto vacantes del Mercado Municipal y/o Kiosco Municipal, estos serán arrendados previa realización de convocatoria pública o excepcionalmente de manera directa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



CINCO CERROS



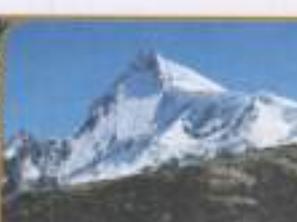
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

ARTICULO 33°.- De la Limitación a la Conducción

Cada Arrendatario conducirá un (01) puesto del Mercado Municipal y/o Kiosco Municipal. De detectarse que conduce más de un puesto será causal de resolución del contrato.

ARTICULO 34°.- Del Terminio del Contrato de Arrendamiento

El arrendatario del puesto, tienda, stand y/o módulo de venta, termina por conclusión automática del plazo para el cual fueron otorgados y no requiere declaración expresa.

ARTICULO 35°.- Causales y/o Motivos de Resolución, caducidad o Extinción del Contrato de Arrendamiento.

Son motivos de resolución de arrendamiento

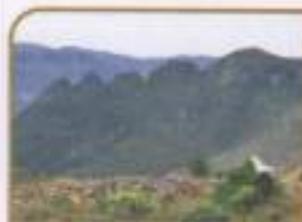
- Quando el arrendatario no cumpla con el pago de dos meses consecutivos de la merced conductiva.
- Quando el arrendatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del contrato de arrendamiento.
- Quando el arrendatario haya subarrendado, alquilado o encargado a terceras personas el inmueble.
- Quando el arrendatario abandone el espacio de venta por más de 07 días calendarios consecutivos o 10 días dentro de un periodo de 30 días sin previo aviso a la administración.
- Quando se verifica que el arrendatario conduce otro puesto adicional en el mercado municipal y/o Kiosco Municipal, así como en otros establecimientos similares o comercio ambulatorio.
- Quando el arrendador fallece.
- Quando el arrendatario incurre en falta grave y/o reiterativas al presente Reglamento.
- Otras causales que la norma legal municipal establezca.

ARTÍCULO 36°.- Notificación de la Resolución de Contrato y/o Extinción de Conducción

La Resolución de Contrato y/o Extinción de Conducción del puesto del Mercado Municipal y/o Kiosco Municipal, se le notificara al arrendatario, inquilino y/o conductor, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles por las causales establecidas en el artículo 35° del presente reglamento.

ARTICULO 37°.- Entrega del bien por parte del inquilino y/o conductor.

Ante la Resolución del contrato y/o Extinción de conducción del puesto, el arrendatario, está obligado a entregar el bien en el mejor estado posible o de preferencia en el mismo estado que lo recibió, no pudiendo sustraer puertas, ventanas, cables de instalaciones eléctricas, accesorios de instalaciones sanitarias u otros. Dentro del plazo máximo de 48 horas de recepcionado la resolución respectiva. La



CINCO CERROS



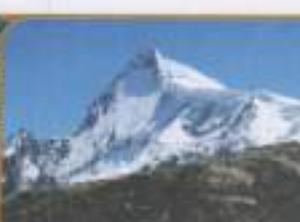
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

administración del mercado con el personal de la municipalidad está obligada a cautelar lo dispuesto en el presente artículo, de suponerse la comisión de un delito se procederá a comunicar a la Procuraduría Municipal para las acciones penales correspondientes.

ARTICULO 38°.- Desalojo del puesto arrendado

Emitida la Resolución de Contrato, Vacancia y/o extinción de conducción del puesto, y notificada válidamente conforme a ley, se concederá al ex conductor el plazo de tres (03) días perentorios para que se retire voluntariamente haciendo la devolución del puesto de venta, en caso de incumplimiento la administración del Mercado Municipal elevará un informe al Procurador Público Municipal a fin de que este proceda a iniciar la demanda de Desalojo ante el Juzgado correspondiente, por las causas que lo motivaron y la reversión del puesto de venta a la Municipalidad, quien también a su vez procederá a solicitar el retiro de la mercadería y/o bienes del arrendatario a fin de que sean enviados el depósito municipal, la misma que se dejara en custodia de la administración del mercado municipal y una vez desalojado el puesto automáticamente revertirá a la Municipalidad

ARTICULO 39°.- Reversión del Puesto arrendado

Una vez retirado las mercaderías y/o bienes del conductor, la administración del Mercado Municipal, emitirá un informe a la Gerencia de Administración Tributaria, poniendo en conocimiento que el puesto, se ha revertido a la Municipalidad.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 40°.- Los comerciantes del mercado municipal están obligados:

- Conducir personalmente su negocio, pudiendo tener ayudante previa autorización de la Autoridad Municipal siendo responsable de las irregularidades e infracciones del personal con las disposiciones y reglamentos vigentes. Es causal de vacancia el incumplimiento de este requisito de conducción personal.
- Empadronarse en la Administración Municipal, otorgándole la respectiva autorización municipal de funcionamiento o renovación de acuerdo al tiempo del contrato.
- Cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por derecho de concesión de uso de puestos, tiendas y otros, de propiedad de la Municipalidad, la mora por más de un (01) mes, será causal para resolver el contrato o concesión. Por lo que se procederá a declarar "vacante" el puesto, para nueva concesión.
- Mantener el establecimiento completamente limpio y en buenas condiciones de salud e higiene.
- Exhibir en forma visible todos los productos que se expenden, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos de acuerdo a las disposiciones establecidas.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STD. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



- f) Contar con balanzas, pesas y medidas, manteniéndolas operativas y en buen estado, corriendo las responsabilidades de su conservación ante las autoridades Municipales y organismos competentes del control de atención.
- g) Usar mandil o guardapolvo limpio y en buenas condiciones o uniforme según giros comerciales de ser requerido por sus respectivas asociaciones en coordinación con la administración.
- h) Portar consigo su carnet de salud vigente tanto los titulares, como de sus respectivas ayudantes.
- i) Tener un extintor en caso de emplear fuego, es obligatorio su existencia, presencia y en buen estado en todos los puestos de giro de comidas y análogas y/o en aquellos que se expendan materiales fácilmente inflamables como plásticos, telas, cartones, etc.
- j) Solicitar por escrito autorización para ausentarse a la Autoridad Municipal de Comercialización. Esta Autorización no podrá exceder más de treinta (30) días pudiendo prorrogarse excepcionalmente previa certificación médica hasta por dos (02) meses como máximo. La autorización no lo libera del pago de la merced conductiva. Los infractores serán sancionados con Multa a juicio de la Autoridad respectiva. Salvo casos de abandono en que se declarará la vacante del establecimiento.
- k) Cumplir con las disposiciones del Reglamento, así como de las normas que sobre comercialización dicten los sectores de Gobierno Central.
- l) Cumplir fielmente con el contrato de arrendamiento celebrado con la Gerencia de Administración y acatar con las disposiciones y cláusulas que se especificará en el Contrato de Arrendamiento, de no hacerlo será motivo grave para dar como término todo vínculo contractual de la Municipalidad con el Arrendatario y declarar en vacancia el puesto del mercado.
- m) En caso de no desear el titular seguir con la conducción del establecimiento, deberá comunicar por escrito, con treinta (30) días de anticipación, a la Autoridad Municipal, quien a su vez comunicará a la Gerencia de Administración Tributaria para poner en vacancia y alquiler de dicho puesto.
- n) El arrendador deberá de aperturar diariamente su Local Comercial como mínimo ocho (08) horas y como máximo catorce (14) horas.
- o) El arrendador deberá de comunicar a la Administración y este dar su visto bueno para la apertura del Mercado para el ingreso de Mercadería en horas fuera del horario de atención,
- p) Los comerciantes de carne que hagan uso del Camal Municipal deberán de presentar su boleta de salida del Camal Municipal para poder ingresar al Mercado Municipal, en la boleta deberá de especificar la cantidad, el tipo de producto (Res, porcino, caprino, ovino), la boleta que será entregada al Administrador del Mercado Municipal para ser autorizado su ingreso.



CINCO CERROS



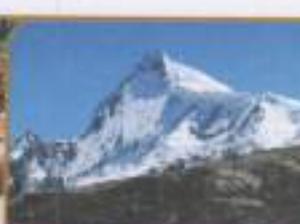
CATARATA DE ANTANKILLO



MARAHUASI



STD. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41º.- Está prohibido a los comerciantes:

- a) Transferir o subarrendar el establecimiento y/o bajo pena de declararse en el acto su vacancia y de no volver aceptar al infractor como inquilino o concesionario de ninguna propiedad municipal.
- b) Ocupar mayor extensión que le corresponde al área del establecimiento, o hacer modificaciones o tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente. Las mejoras autorizadas quedarán en beneficio del Mercado.
- c) Permanecer dentro del mercado mayor tiempo de lo señalado en esta Ordenanza, salvo permiso expreso de la Administración.
- d) Ocupar el frontis del puesto con productos como sacos de productos que se comercializan obstruyendo el paso peatonal o libre tránsito.
- e) La venta o tenencia de artículos en descomposición o presentados en forma antihigiénica.
- f) Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.
- g) Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de un producto condicionada a otra.
- h) Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del Mercado Municipal.
- i) Utilizar autos parlantes o megáfonos dentro del Mercado Municipal salvo autorización escrita y expresa.
- j) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en el mercado.
- k) La venta ambulante no autorizada en el Interior y comercio ambulante hasta una distancia de cien (100) metros del perímetro, la resistencia será plausible de decomiso de la mercadería.
- l) El ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para comerciantes y para el público. Queda prohibida la guardiana de carretas o bultos provenientes de vendedores informales y/o ambulantes.
- m) Las instalaciones de establecimiento provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y perímetros externos del mercado.
- n) La circulación de triciclos y carretas con ruedas de hierro o enlantadas, en las horas de atención al público, excepción de las dedicadas a trabajos de albañilería y/o de servicios de reparación.
- o) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la debida Autorización Municipal.



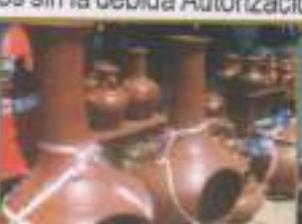
CINCO CERROS



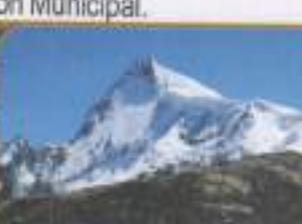
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

- p) La transferencia, traspaso o sub arriendos de los establecimientos directamente de los conductores titulares a terceros. Todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho.
- q) Los comerciantes deberán respetar del horario dado por la Administración tanto la apertura como el cierre del Mercado ya que a partir de las 20 horas se realizará la limpieza de los pasillos del Mercado Municipal.



CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 42°.- Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, así como las que se encuentren contemplados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) cuyo imposición y procedimiento se ceñirán conforme a las normas mencionadas.

ARTÍCULO 43°.- Las infracciones serán sancionadas con Notificación Preventiva, Papeleta de Sanción o Resolución de Multa, Decomiso, Clausura Temporal y/o definitiva y Resolución del Contrato, según la gravedad de la falta sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas o por crearse. En casos específicos procede la vacancia del establecimiento en el acto de cometer falta.

ARTÍCULO 44°.- El Administrador del Mercado Municipal o fiscalizador municipal, es la persona encargada de la imposición de infracción y sanciones administrativas contempladas en él, la presente Ordenanza y las normas de comercialización por función propia.

ARTÍCULO 45°.- Procede Multar e Inmovilizar, cuando la Autoridad Municipal observe la calidad y precedencia dudosa, así mismo cuando los comerciantes muestren facturas, guías certificación o constancia de Inspección de calidad falsa.

La Autoridad Municipal, competente levantar un Acta de inmovilización por triplicado consignando: el nombre del infractor, número de establecimiento, lugar, fecha y hora, inventario de la Mercadería Inmovilizado e indicador de la infracción.

ARTÍCULO 46°.- Procede al decomiso y multa:

- a) Cuando se expendan carnes, pescado, pollos, embutidos y otros alimentos perecibles sin contar con su constancia de inspección de calidad diaria; y, que al practicarse la inspección y respectivo examen físico organoléptico resulten **INAPTOS PARA EL CONSUMO HUMANO**.
- b) Cuando todo el Alimento procesado carezca de Autorización Sanitaria vigente.
- c) Cuando se venda cualquier artículo en forma ambulatoria sin la respectiva Autorización Municipal, cuyo procedimiento se realizará de acuerdo a Ley.
- d) Se establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza:



CINCO CERROS



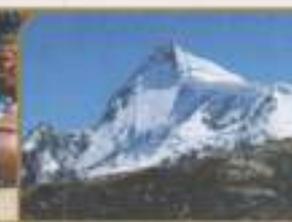
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA UIT	OTRAS SANCIONES
AC-01	Ocupar el pasaje con sacos y otros productos e interrumpir el paso peatonal	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-02	Por permanecer dentro del mercado, fuera del horario establecido	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-03	Vender de forma antihigiénica	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-04	Comercializar productos en mal estado o malogrados	5%	Notificación – Multa – Decomiso
AC-05	Comercializar carne de dudosa procedencia	5%	Notificación – Multa – Decomiso
AC-06	Por dejar a terceras personas sin la respectiva Autorización Municipal	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-07	Ingresar carne al Mercado de forma clandestina y de dudosa procedencia	5%	Notificación – Multa – Decomiso
AC-08	Por la mala atención y realizar agresión verbal al consumidor	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-09	Por no contar con vestimenta adecuada como mandil o guarda polvos y otros	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-10	Por no cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal	10%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-11	Agredir de palabra a la Autoridad Municipal	10%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-12	Realizar actividades diferentes a su giro destinado sin autorización	5%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-13	Por realizar actividades sociales sin autorización dentro del Mercado	10%	Notificación – Multa – Vacancia
AC-14	Por agresión verbal y física entre comerciantes	5%	Notificación – Multa – Vacancia



CINCO CERROS



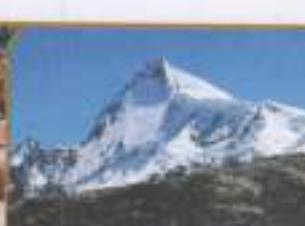
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

EN CASO DE SER REINCIDENTE, SE PROCEDERÁ A DISOLVER EL CONTRATO DEL LOCAL DADO EN ALQUILER

Reincidente.- Repetir, Insistir

Disolver.- Dejar sin efecto

Decomiso.- Confiscar

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dentro del plazo de 15 días de vigencia del presente Reglamento la Administración del Mercado debe tener elaborado el padrón de comerciantes de los puestos del Mercado Municipal y kioscos Municipales.

SEGUNDA.- Incorporase, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, las sanciones administrativas contempladas en el presente Ordenanza.

TERCERA.- El presente Reglamento surte efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad.

CUARTA.- Que por esta única vez, el precio por mercado conductiva mensual en el año 2022, fue fijado por la Gerencia de Administración Tributaria.

POR LO TANTO:

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

ABG. CRISTIAN TOMÁS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



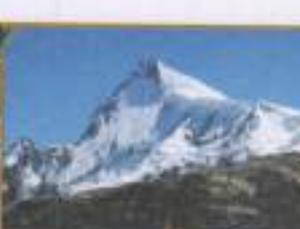
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA